

3.ª) Situación jurídica:

a) Grava Asphalt, Sociedad Anónima, ha interpuesto Recurso de Casación contra la Sentencia número 143/2006, de 10 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en lo que hace referencia a los pronunciamientos primero y segundo de la parte dispositiva del Fallo, en las que se anulan las Resoluciones del Director General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña de 28 de marzo de 2003 y 23 de mayo 2003 y se reconoce el derecho de Arids Doman, Sociedad Limitada, a que la Administración de la Generalitat continúe la tramitación de la solicitud de autorización del arrendamiento del derecho minero que otorga la autorización de explotación de recursos de la Sección A, denominada Blanca, del Registro minero de Barcelona.

b) Grava Asphalt Sociedad Anónima ha presentado en fecha 12 de enero 2007 un Recurso de Alzada contra la Resolución de 11 de diciembre 2006 del Cap del Servei d'Investigació i Recursos Minerals de la Generalitat de Catalunya en la que se resuelve «autorizar el arrendamiento de la autorización de explotación de recursos de la Sección A, denominada Blanca, a Arids Doman Sociedad Limitada».

c) Grava Asphalt, Sociedad Anónima, ha presentado Recurso Extraordinario por Infracción Procesal contra el tercer pronunciamiento de la parte dispositiva de la Sentencia número 515 dictada por la Sección decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 9 de diciembre de 2005 en el que se declara válido el contrato de subarriendo de los terrenos en los que se encuentra la cantera a favor de Arids Doman, Sociedad Limitada, y «condena a Grava Asphalt a transmitir el permiso minero sobre la cantera Blanca número 13 a la sociedad Arids Doman, Sociedad Limitada».

En dicho recurso la parte recurrente suplica:

Se revoque la parte de la Sentencia recurrida estimando la falta de jurisdicción y competencia y declarando su nulidad.

Subsidiariamente que se revoque la condena a Grava Asphalt de transmitir el permiso minero sobre la cantera Blanca, número 13, a la sociedad Arids Doman, Sociedad Limitada.

Barcelona, 2 de abril de 2007.

Anexo 2*Otras condiciones*

Subasta n.º: S2007R0886001006.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

34.974/07. Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Adjunta de Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director Adjunto de Administración Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

MINISTERIO DEL INTERIOR

33.789/07. Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre expediente de desalojo 77/004 en relación con el pabellón-vivienda número 68 de los pertenecientes al Complejo Penitenciario de Puerto de Santa María.

Edicto: No habiendo sido posible notificar a don Antonio Soto Mancheño, la Resolución de 11 de mayo de 2006 del Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarle, y a tal efecto se le notifica, la Resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se le requería al Sr. Soto Mancheño que, como medida previa a la ejecución forzosa de desalojo del pabellón ocupado ilegalmente por él, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la referida Ley 30/1992, procediera al desalojo del pabellón-vivienda número 68 de los pertenecientes al Complejo Penitenciario de Puerto de Santa María en el plazo de un mes, con apercibimiento de que de no producirse de forma voluntaria, se llevarían a cabo las actuaciones pertinentes para la ejecución forzosa, participándole asimismo que, si llegada la fecha el referido pabellón vivienda no hubiese sido abandonado, se intentará el desalojo adoptando las medidas necesarias y con respeto a los derechos reconocidos en la Constitución. En caso de existir oposición, se procederá a obtener el amparo judicial pertinente que permita la entrada en el pabellón-vivienda.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, Santos Rejas Rodríguez.

33.949/07. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D.ª Doris Elizabeth Arévalo Polo. 47914079.
D. Miguel Ángel Toapanta Bunce. X3848761X.
D. Felix Armando Polar Vilchez. X1834488P.
D. Luis Abdón Quiroz Saravia. X4857890Z.

Barcelona, 11 de mayo de 2007.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, M.ª Teresa de San Eustaquio Tudanca.

33.950/07. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiéndose formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer las prácticas de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel, número 28, Madrid 28027. Doña Rosa María Ugarte Olivera.

Barcelona, 2 de mayo de 2007.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, María Teresa de San Eustaquio Tudanca.

MINISTERIO DE FOMENTO

33.846/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de 25 de abril de 2007 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EI-2-BU-24 «Carretera N-I de Madrid a Irún. Variante de Monasterio de Rodilla». Provincia de Burgos.

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-2-BU-24 «Carretera N-I de Burgos a Irún. Variante de Monasterio de Rodilla», seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la denominada Alternativa 3 C consistente en una variante por el sur de la población de sección 7/12, longitud de 5.390 m y un presupuesto base de licitación de 21,4 Meuros.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.1 Las indicadas en la declaración de impacto ambiental publicada en el BOE de fecha 26 de enero de 2007.

3.2 Se mantendrán los contactos oportunos con la primera Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles y con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para coordinarse en la redacción de los proyectos de la carretera y las infraestructuras ferroviarias actuales y futuras.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en